

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2012

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Abraham Montijo Cervantes, con punto de acuerdo mediante el cual plantea que este Poder Legislativo, resuelva solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a sus obligaciones legales, incluya en los letreros de señalización colocados en el tramo carretero Estación Don – Nogales de la carretera federal numero 15, a Ciudad de Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Ley que reforma los artículos 35 y 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo, resuelva exhortar a los ayuntamientos de nuestro Estado a fin de que analicen la aprobación o no de diversas reformas constitucionales aprobadas en la LIX Legislatura de este Poder Legislativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado.
- 7.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en relación con la celebración del mes de la lucha contra el cáncer de mama.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL

Día 4 de Octubre de 2012.

1-Oct-12 Folio 0027

Escrito del Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el cual remite a esta Soberanía, acuerdo aprobado por esa Legislatura, por el que exhortan a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, para que contemple al Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, dentro del Programa Federal denominado “Pueblos Mágicos”, por lo que solicitan, que este Poder Legislativo se adhiera dicho planteamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

1-Oct-12 Folio 0028

Escrito signado por el Presidente y el Segundo Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual solicitan a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se incremente el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2013, en el rubro de recursos para el desarrollo de los “Pueblos y Comunidades Indígenas” y solicitan la adhesión de este Poder Legislativo mediante la emisión de un resolutivo similar. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

1-Oct-12 Folio 0029

Escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual dicha Legislatura se adhiere a los pronunciamientos de los Congresos de los Estados de Colima y Nayarit, mediante el cual exhortan al Honorable Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades, instituya el día 16 de enero de cada año como “Día Nacional del Libro de Texto Gratuito”. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

1-Oct-12 Folio 0030

Escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se adhieren al diverso acuerdo enviado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual, condenan cualquier tipo de violencia, hostigamiento o discriminación de género, y exhortan, a la vez, a los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales de las entidades federativas, a realizar un exhaustivo examen de las acciones gubernamentales, la legislación y las actuaciones judiciales para garantizar la igualdad de género y una vida libre de violencia contra las mujeres. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

1-Oct-12 Folio 0031

Escrito de tercero perjudicado del ciudadano Luis Enríquez Pérez Alvidrez, con motivo de la demanda de Juicio de Revisión Constitucional presentada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, el pasado día 26 de septiembre de 2012, ante este Congreso del Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

1-Oct-12 Folio 0032

Escrito del Licenciado Luis Olvera Cruz, Actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual envía a este Poder Legislativo, copia certificada de la sentencia dictada en el juicio de revisión Constitucional Electoral, dentro del expediente SUP-JRC-143/2012, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de este Congreso del Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con punto de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que cumpla con su obligación legal en torno a su omisión de incluir como destino en los señalamientos carreteros de Ciudad de Obregón del municipio de Cajeme, Sonora, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Como es del conocimiento público, en días pasados el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos inauguró los primeros 86 kilómetros del tramo carretero Estación Don – Nogales ubicado en la carretera federal número 15.

Se colocaron en dicho tramo carretero, distintos letreros de señalización donde se ***contemplan como destinos los municipios de Hermosillo, Guaymas y Navojoa, entre otros, omitiendo mencionar en dicha señalización a Ciudad Obregón, del municipio de Cajeme, Sonora.***

La omisión cometida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de no incluir a Ciudad Obregón en dichos letreros de señalización, genera un estado de incertidumbre con respecto a la ubicación en la que se encuentran todos aquellos viajeros locales, ***turistas y transportistas foráneos que para llegar a su destino*** necesiten recorrer la ruta en mención o bien que su destino sea la mencionada ciudad.

Asimismo, la grave omisión de la que se habla es totalmente discriminatoria ***para los habitantes de Ciudad Obregón y el municipio de Cajeme,***

Sonora, pues tiene el mismo derecho al igual que los demás municipios (Hermosillo, Guaymas y Navojoa) para ser incluido en los mencionados letreros de señalización carretera.

Es obligación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su Dirección General de Servicios Técnicos, según lo establece el artículo 19 Fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría en comento, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 19. Corresponde a la Dirección General de Servicios Técnicos:

...XV. Asesorar y, en su caso, realizar el diseño de los elementos geométricos, de señalización, de seguridad, de iluminación y otros, relacionados con la operación de las obras viales;”...

Por su parte, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece en su artículo 8, Fracción I, lo siguiente:

“ARTÍCULO 8.-Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;”...

Por lo que resulta clara la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio que les sea encomendado, debiendo abstenerse de cualquier acto y omisión que cause deficiencia en el servicio.

En virtud de lo anterior, podemos concluir que existe una omisión por parte de la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al no incluir en los letreros de señalización ubicados en el tramo carretero Estación Don – Nogales de la carretera federal numero 15 (quince) como destino la ciudad de Obregón, del municipio de Cajeme, Sonora, provocándose con dicha omisión, la discriminación de la ciudad y municipio en comento, así como también

generando incertidumbre en cuanto a los puntos de ubicación a gran cantidad de usuarios del tramo carretero, en mención.

Por tal motivo, considero que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por medio de la Dirección General de Servicios Técnicos, debe asumir su responsabilidad por la omisión cometida, toda vez que conforme a las disposiciones invocadas, viola una disposición legal federal y debe reponer el agravio que le está causando al municipio de Cajeme, Sonora y a los usuarios del multicitado tramo carretero.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente punto:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a sus obligaciones legales, incluya en los letreros de señalización colocados en el tramo carretero Estación Don – Nogales de la carretera federal numero 15, la Ciudad de Obregón del municipio de Cajeme, Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 03 de Octubre de 2012

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito en mi carácter de diputado del partido de la Revolución Democrática en ésta Sexagésima Legislatura, en el ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante ésta Asamblea a fin de someter a su consideración, Iniciativa de Ley que reforma el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el propósito de que éste órgano, en su función de legislar y generar normas de calidad que contribuyan al desarrollo de Sonora, cuente con las condiciones materiales y de tiempo que le permita cumplir satisfactoriamente con ésta misión, razones que fundan la misma al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un tema ampliamente comentado y reconocido que existe en el Congreso del Estado un elevado rezago legislativo, mismo que se incrementa de una legislatura a otra, acumulándose el número de iniciativas y/o asuntos diversos que quedan atorados en las comisiones de dictamen, situación que genera al Congreso una evaluación negativa de su eficiencia y productividad ante la sociedad sonorense.

No solo es asunto de mejorar la evaluación social sobre el desempeño del congreso; se trata fundamentalmente, de que ésta institución contribuya eficazmente al desarrollo del Estado mediante la creación y el mejoramiento permanente de su marco legal y reglamentario.

Al propones ésta reforma a la constitución local y a nuestra ley orgánica, estamos considerando ampliar el tiempo real de trabajo legislativo, tomando en cuenta los tiempos que deben destinarse a la elaboración de la agenda legislativa, el trabajo de las comisiones de dictamen y el espacio para atender presencialmente las actividades en el conjunto de la geografía Sonorense.

La propuesta va dirigida a ampliar los dos periodos ordinarios de sesiones que realiza este Pleno en el año, quedando el primero a partir del día **1 de septiembre hasta el día 31 de diciembre de cada año**, lo que implica, modificar también, la fecha que establece la constitución y la propia ley orgánica del congreso para la instalación de las nuevas legislaturas cada tres años, **del día 16 de Septiembre al día 01 de ese mismo mes**; por otra parte el segundo período ordinario de sesiones iniciaría **el día 01 de Marzo y terminaría el 30 de Junio del año**.

Con ello estaríamos trabajando en desahogar el rezago legislativo que priva actualmente y a la vez dando una respuesta eficiente a la ciudadanía que ha depositado en nosotras su confianza, resolviendo así de forma y sustancia los contratiempos que por diversos orígenes derivan en una pobre tarea legislativa.

Asimismo, instalada la Legislatura el día 01 de Septiembre del año de las elecciones locales, el Congreso del estado contaría con un tiempo mayormente razonable para atender sus atribuciones relacionadas con el cambio de administración en los Ayuntamientos y cada seis años en el Ejecutivo Estatal; de igual forma ésta nueva fecha de instalación de la legislatura sería congruente con la instalación del Congreso de la Unión.

Por otra parte, es importante observar el tiempo de sesiones ordinarias que aplican las legislaturas en los otros Estados de la República, del cual un resumen de ellos, nos indica los siguiente: 12 congreso locales estatales sesionan en el año, un tiempo mayor a los seis meses de sesión que actualmente realiza el Congreso del Estado de Sonora, 11 sesionan el mismo tiempo que éste, es decir 6 meses; y 5 sesionan menos tiempo a los seis meses. En los extremos encontramos al congreso del estado de Michoacán con 12 meses de sesión en el año y los poderes legislativos del Estado de Jalisco y México, D.F. con 5 meses.

En razón de esto convoco a ésta Honorable Asamblea, analice y resuelva la presente iniciativa que tiene por objetivo reformar los artículos 35 y 41 de

nuestra constitución local y el artículo 115 de la Ley Orgánica del poder legislativo del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado, sometiendo a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 35 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 35 de la Constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 35.- El Congreso del Estado se instalará el día 01 de Septiembre del año de su elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 41 de la constitución política del Estado libre y soberano de Sonora para queda como sigue:

Artículo 41.- El Congreso tendrá durante el año dos períodos de sesiones ordinarias y dos períodos de sesiones extraordinarias.

Los períodos de sesiones ORDINARIAS serán: el primero desde el **1 de septiembre hasta el 31 de diciembre** y el **segundo desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio**. Ambos períodos podrán prorrogarse.

Los períodos de sesiones EXTRAORDINARIAS serán. El primero desde la terminación del primer período de sesiones ordinarias hasta el día **último de febrero** y el segundo período, desde la terminación del segundo período de sesiones ordinarias hasta **el 31 de agosto**.

ARTÍCULO TERCERO: se reformara el artículo 115 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 115.- el Congreso del estado tendrá cada año dos períodos constitucionales de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones extraordinarias. Los periodos de sesiones ordinarias comprenderán, el primero, del día 01 de septiembre al 30 de diciembre y, el segundo, desde el 01 de marzo hasta el día 30 de junio, en ambos casos considerando cada año de ejercicio legal de la legislatura. Estos períodos pueden ser prorrogables en términos del artículo 41 de la Constitución Política del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo único.- la presente ley entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o el rechazo que emitan los ayuntamientos del estado a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 163 de la Constitución política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la diputación permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que se realice el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora 4 de Octubre del 2012

C. DIPUTADO CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

En nuestro carácter de diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con punto de Acuerdo para que este Congreso del Estado, resuelva exhortar a los Ayuntamientos de nuestro Estado para que analicen la aprobación o no de diversas leyes mediante las cuales se modificaron disposiciones constitucionales, mismas que fueron aprobadas en la LIX Legislatura de este Poder Legislativo, por lo que con el objeto de cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política Local, en su artículo 163, estipula que nuestro marco normativo constitucional puede ser adicionado o reformado y, para que dichas adiciones o reformas lleguen a ser parte del mismo, se requiere que hayan sido acordadas por las dos terceras partes de los miembros del Congreso y aprobadas por la mayoría del número total de los Ayuntamientos del Estado.

En tal sentido, el Constituyente Permanente Estatal se compone tanto por el Poder Legislativo como por los Ayuntamientos del Estado, estableciéndose para cada uno su correspondiente participación dentro del proceso constante de actualización del marco constitucional estatal.

En razón de lo anterior, es importante señalar que durante la Quincuagésima Novena Legislatura, fueron aprobadas seis leyes que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, las cuales fueron enviadas para su aprobación a los Ayuntamientos de nuestro Estado, en los términos de lo dispuesto

en el citada numeral 163 constitucional, respecto de las cuales resulta de vital importancia mencionar que los citados preceptos constitucionales establecen, lo siguiente:

1.- **Ley número 80**, que reforma el primer párrafo del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual tiene como objetivo la reducción o eliminación parcial de los funcionarios que gozan del comúnmente conocido como “fuero constitucional”, a efecto de que sean únicamente los servidores públicos emanados de un proceso democrático de elección popular, los que hayan sido designados por el principio de representación proporcional y, además, aquellos servidores públicos equivalentes en nuestro Estado a los que contempla el artículo 111 de la Constitución Política Federal, la cual fue aprobada el día 21 de octubre de 2010; cabe mencionar que únicamente ocho municipios han cumplido con lo estipulado en el artículo 163 de la Constitución Local, enviando su voto aprobatorio sobre dicha Ley.

2.- **Ley número 81**, que adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual fue aprobada por esta Soberanía el día 28 de octubre de 2010 y tiene por objeto establecer un nuevo formato que posibilite a los legisladores realizar, por escrito, preguntas donde manifiesten sus dudas o bien, soliciten que se les amplíe la información, por parte de Ejecutivo, Procurador o algún Secretario en el ramo, así como el actuar de los organismos públicos paraestatales que dependen del Ejecutivo, en relación al estado que guarda la administración pública estatal. Respecto a esta Ley, se ha recibido la aprobación de once municipios y dos municipios manifestaron su rechazo a la misma, mediante el voto en contra.

3.- **Ley número 159**, que reforma diversas disposiciones del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual se aprobó en este Congreso del Estado el pasado 17 de mayo de 2011, cuya finalidad es disminuir el plazo límite con que cuenta el titular del Poder Ejecutivo Estatal para la publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, sobre las leyes y decretos que hayan sido aprobados por el Congreso del Estado, con lo que se busca generar certeza jurídica de los actos de este Poder Legislativo, imponiéndole la obligación al Titular del Ejecutivo Estatal, para que publique

las Leyes y Decretos que no fueron sujetos de observaciones, en forma inmediata, cuando no fueron observadas, evitando así un retraso en los efectos jurídicos de dichos ordenamientos legales. Esta Ley únicamente ha sido aprobada por cinco municipios de la Entidad.

4.- **Ley número 164**, que adiciona un párrafo segundo al artículo 1o de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante la cual se estableció la obligación del Estado de garantizar, como un derecho del hombre, el tener la posibilidad de acceder a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, como una política pública que otorga igualdad de oportunidades a sus habitantes en el acceso a nuevas tecnologías, con el fin de fortalecer el desarrollo cultural, económico, social y político del Estado. Dicha Ley fue aprobada por el Congreso del Estado el 04 de octubre de 2011 y han sido once municipios los que han votado en forma aprobatoria.

5.- **Ley número 170**, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, aprobada por la LIX Legislatura el 08 de octubre de 2011 y que tiene por objeto establecer como obligatoria, la educación desde preescolar hasta nivel medio superior a todos los niños y jóvenes de la entidad, obligando también a los sonorenses a enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas públicas o privadas para que cursen dichos niveles de educación, ya que así se podrán concretar acciones en favor de la niñez y juventud sonorense para que, en un futuro cercano, puedan convertirse en ciudadanos educados con altos valores cívicos y profesionales, dando en su momento, los frutos que nuestro Estado requiere para su desarrollo. Hasta la fecha, sólo tres municipios han aprobado la presente modificación constitucional.

6.- **Ley número 247**, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de modificar nuestra Carta Magna Local, adecuándola a las modificaciones realizadas a la Constitución General de la República, para homologar términos, denominaciones y otros aspectos del nuevo sistema de justicia penal, que son de carácter obligatorio para las legislaturas de los estados. Esta

Ley fue aprobada por este Poder Legislativo, el día 26 de junio del año en curso y a la fecha sólo dos municipios han otorgado su voto aprobatorio para la misma.

Derivado de lo antes señalado, en ninguna de las Leyes que hemos enumerado se ha obtenido la mayoría de los votos aprobatorios de los Ayuntamientos necesarios para cumplir con lo establecido en el artículo 163 constitucional citado anteriormente; aunado a lo anterior, como es de público conocimiento, el pasado 16 de septiembre hubo cambio de administración en los municipios del Estado, por lo que consideramos necesario hacer un llamado a quienes integran los nuevos ayuntamientos para que analicen la aprobación o rechazo expreso de las citadas leyes, fundamentalmente, en razón de la importancia que tienen las modificaciones contenidas en las mismas, tanto en los distintos órdenes de gobierno como para los sonorenses en lo general.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en estricto respeto a su autonomía constitucional, resuelve exhortar a los ayuntamientos de nuestra Entidad que legalmente corresponda en cada caso concreto para que, como parte del constituyente permanente estatal, analicen el contenido de las reformas constitucionales referidas en la parte expositiva del presente acuerdo; así como para que emitan y remitan a esta Soberanía, el sentido de su voto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que recientemente se ha renovado la integración de los ayuntamientos en nuestro Estado, se ordena a la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado, les remita el contenido de cada una de las reformas constitucionales señaladas en la parte expositiva del presente acuerdo, con la urgencia que el caso amerita.

Por estimar que el presente asunto debe ser considerado como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 03 de octubre de 2012.

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

POSICIONAMIENTO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

El mes de octubre se considera a nivel mundial el mes de la lucha contra el cáncer de mama. La legislación local nos obliga a que en dicho mes, en las instalaciones públicas se deberán adoptar acciones necesarias para concientizar sobre la prevención del cáncer de mama.

Esta patología representa un elevado costo emocional, económico y social para las mujeres que lo padecen, sus familias y la sociedad en su conjunto, particularmente, cuando se detecta en estados avanzados como es lo habitual en México.

El cáncer de mama es un problema de salud pública, prioritario por su magnitud y trascendencia, que se relaciona con las transiciones demográfica y epidemiológica del país. Con el envejecimiento de la población, y una mayor exposición a los factores de riesgo, cobrará mayor relevancia en la sociedad y los servicios de salud, que deberán responder a las necesidades crecientes de prevención, detección y atención de esta tumoración mediante programas efectivos y de bajo costo.

Podemos afirmar que, por desgracia, no hay familia sonorenses que no afronte o haya afrontado este terrible mal, que en muchos de los casos conlleva desenlaces fatales. El registro epidemiológico, presenta 111 nuevos casos al año y cada tres días muere una mujer por esta causa en el estado de Sonora, muertes que en su gran mayoría podrían evitarse de detectarse y diagnosticarse en forma oportuna. **Es en esta fase donde debemos centrar nuestra tarea;** sin embargo, se requieren grandes esfuerzos para arraigar una verdadera cultura de la prevención y, paralelamente, facilitar los medios que le permitan a la población de mujeres en edad de riesgo, practicarse sus exámenes a tiempo.

La muerte de una mujer, que por sí misma significa vida y cohesión familiar, es un trance doloroso, que afecta sensiblemente el tejido social; por ello, debemos sumar esfuerzos para protegerlas, privilegiando prácticas preventivas de salud.

En nuestro país, durante la última década, la tasa de mortalidad por cáncer mamario aumentó casi un 11%. El incremento real en el número de defunciones fue de 56.1% (de 2,214 muertes en 1990 a 3,455 en el año 2000 por cada 100 mil mujeres de 25 años y más), debido al aumento de este grupo de población.

El origen de esta enfermedad se debe a un crecimiento descontrolado de células anormales y cuando hay alguna alteración surge una célula diferente que se reproduce; “eso es el cáncer”.

En nuestro país, representa un importante problema de salud pública ya que a partir del 2006, el cáncer de mama es la segunda causa de muerte en el grupo de edad de 30 a 54 años, y se ubica como la primera causa de mortalidad por tumores malignos entre las mujeres. En países desarrollados es frecuente diagnosticar esta enfermedad en etapas tempranas, caso contrario ocurre en nuestro país, donde el diagnóstico se realiza en etapas avanzadas, principalmente.

En este contexto los retos son los siguientes:

- Promover una inversión equitativa entre las instituciones del sector y los estados, tanto en recursos humanos como en la infraestructura y equipo para la prevención, detección y atención.
- Mejorar la información y la sensibilización a la población objetivo sobre los factores de riesgo, y los beneficios vinculados con la detección, para incrementar la demanda de servicios y la adopción de comportamientos saludables.

- Incentivar la formación suficiente de técnicos radiólogos, enfermeras especialistas en oncología, radiólogos, anatomopatólogos y oncólogos para garantizar la oferta permanente de los servicios.
- Promover una cultura de la calidad y excelencia en la provisión de servicios, así como la eliminación de paradigmas y estructuras rígidas de la atención a la salud.
- Consensuar un modelo de detección organizado en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, además de guías oncológicas homogéneas para el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama que garanticen un estándar mínimo de calidad entre las diferentes instituciones.
- Incorporar de manera sistematizada los estudios de costo-efectividad y fármaco-economía, que permitan dirigir los recursos hacia la obtención del mayor beneficio y contener los costos de los medicamentos utilizados en el tratamiento de esta enfermedad.
- Mejorar la red social e institucional para facilitar el acceso, traslado, diagnóstico y tratamiento del cáncer, sobre todo en las mujeres de bajos recursos.
- Proporcionar atención paliativa sistemática a todas las enfermas de cáncer en etapa terminal.
- Contar con un sistema de información para la vigilancia y evaluación del programa unificado en el sector.
- En los términos de la Ley que Regula la Identificación de Bienes y Edificios Públicos del Estado de Sonora en su artículo 11, que el Congreso del Estado adopte acciones necesarias para concientizar sobre la prevención del cáncer de mama, mediante la decoración, pintura o cualquier otra forma de identificación, del color rosa que se utiliza en las campañas de prevención de dichos padecimientos.

Los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, planteamos la necesidad de sumar esfuerzos privados, públicos y sociales, para coadyuvar en la disminución del ritmo de crecimiento de la mortalidad a consecuencia de estas patologías. **Se hace necesario establecer una coordinación estratégica con instituciones del sector salud para garantizar servicios de calidad en la prevención, tratamiento** y seguimiento de las mujeres afectadas por este padecimiento, dando especial atención a la población femenina de escasos recursos.

Las mujeres de Sonora merecen eso y más.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.